Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

de posit.o se le n.o vse de las ciento y cinq.ta
dellas por quenta de lo que se le obiere de de
xar p.a su gasto. quedando en su fuerça el de
posit.o p.a lo restante. y las dhas seiscientas
fanegas de trigo se le notifique luego que sea
ya traido recima el valor dellas de contado
y su p.a esta m.a a el S.or Gr.or m.e Ex.ar luego este
acuerdo por la necesidad que ay. con protes
tacion de que todos los daños que se siguieren
correran por q.ta de q.n obiere lugar.

Donatibos

Viose en este ayuntam.to vna carta del S.or Don
Fran.co Capata del consejo supremo de Ynq.on a q.n
estan cometidos los dos donatibos. que Ynq.on a sido
servido de mandar se pidan en esta rej.on para las
necesidades. y lo que abisa cerca del prim.o que esta ciu.d
tiene ynpuesto sobre las carnes y pescado
que ba corriendo y su procedido. poniendose en
el arca de tres llaves. = y lo que ordena se haga
en el seg.do para que se ynponga. en los frutos
de la tierra y en vno y otro m.do se procure
luego la anticipacion que ambos dos donatibos
montan tres y seis mil reales. y considerado que
en nra manera ay en esta ciu.d ombres de negocios
ni de caudales que puedan hacer la anticipacion
que se m.da a vn que sea con ynteres tan grande
como el que Ynq.on concede de diez por ciento
ni menos en quien hacer el repartim.to que
se ordena se haga entre personas acomodadas
respecto de no aberse cogido en esta tierra
pan el año prim.o pasado ni aber abido
otro p.a sembrar y estar con tan estrecha
necesidad que oy no tiene su posito mas de
doce fanegas de trigo y comprar el pan todo
el pueblo sin tener con que poder lo comprar